

JUNTA DE ANDALUCÍA
 JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

S A L I D A

18 FEB. 2016

Registro General 1246
 Dirección General de Universidades
 5.8 Fecha Febrero 2016 Sevilla

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
 Dirección General de Universidades

E N T R A D A

FUNDACIÓN CAMPUS TECNOLÓGICO DE ALGECIRAS

19 FEB. 2016

Nº Registro 1284

Ref. DGU/SGEU
 Asunto Solicitud subvención nominativa 2016.

Sr. Director Gerente
 Fundación Campus Científico Tecnológico de Algeciras
 Avda. Capitán Ontañón, s/n
 11201 ALGECIRAS (CÁDIZ)

En la Ley de Presupuestos para 2016 de la Comunidad Autónoma de Andalucía se recoge una subvención nominativa a favor de esa entidad para gastos de funcionamiento por importe de 502.600,00 euros.

Con el objeto de proceder a la tramitación de la concesión de la subvención nominativa anteriormente referida, le comunico que deberá remitir en el plazo de 20 días desde la notificación del presente escrito la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud firmada y sellada de subvención.
- 2.- Un presupuesto desglosado por partidas en el que se detallen los gastos concretos para los que se solicita la subvención y una memoria explicativa de los mismos.
- 3.- Certificado del Secretario del Organismo en el que se haga constar la fecha del Acuerdo por el que fue nombrado el Presidente del Organismo, así como que a la fecha de la solicitud de la subvención sigue desempeñando las mismas funciones.
- 4.- Una declaración responsable de no hallarse incurso la persona en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 5.- Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe. En caso de no haber solicitado/obtenido otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad la declaración responsable se emitirá en este sentido.
- 6.- Certificación de la Seguridad Social en la que conste que ese Organismo se encuentra al corriente con sus obligaciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES



Código Seguro de verificación: ZxeUKUnG1W6vbkmbSM3AqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES FERRE CANO	FECHA	05/02/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	3/6
 ZxeUKUnG1W6vbkmbSM3AqA==			

ANEXO DE GASTOS SUBVENCIONABLES

A) Gastos de personal. Son aquellos costes del personal contratado para ejecución de trabajos relacionados con la actividad propia de la Institución, incluyéndose en los mismos los siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal por razón del trabajo realizado por este: Sueldos, pagas extraordinarias, complementos por antigüedad, retribuciones en especie, horas extraordinarias, productividad, retribuciones de carácter excepcional reconocidas al personal por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, u otros gastos de naturaleza análoga.
- Las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal y servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.
- Los gastos de inscripción a cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento del personal.
- Aquellos gastos de personal que por su especial naturaleza no puedan ser cuantificados previamente a su devengo, tales como los que respondan a la ejecución de sentencias, o al pago de indemnizaciones por jubilación, etc.
- Cualquier otro de naturaleza similar.

B) Gastos corrientes en bienes y servicios. Son aquellos gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades propias de esa entidad. En general, son subvencionables los gastos originados por la adquisición de bienes que tengan el carácter de fungibles, una duración previsiblemente inferior al año y que se producen con una cierta reiteración, incluyéndose en esta categoría los siguientes:

- Los gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles y, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», siempre que no se vaya a ejecutar la opción de compra o bajo la modalidad de «renting». Asimismo se incluye los gastos derivados de cánones.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:BJ3vyyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES FERRE CANO	FECHA	05/02/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	BJ3vyyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 1/4
			
BJ3vyyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==			

- Gastos de alquiler de edificios, locales, de alquiler de cualquier medio de transporte para el traslado de personas o mercancías, de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.
- Gastos de alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos para el tratamiento de la información y software.
- Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación a realizar en terrenos y bienes muebles o inmuebles, propios o arrendados, siempre que revistan carácter ordinario. No se incluyen los gastos de reparación, reforma, mantenimiento y conservación que supongan aumento del valor real del bien o contribuyan a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien. Estos gastos deben contemplarse como gastos de inversión. Tratándose de bienes muebles, se incluirán aquellos gastos de reparación y conservación que no impliquen la sustitución del bien deteriorado.
- Gastos de reparación y mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisiones de datos, informáticos y ofimáticos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.
- Gastos destinados a la adquisición de todo el material de oficina fungible y mobiliario y enseres no inventariables y otros gastos de funcionamiento como efectos timbrados, impresos y otros de naturaleza análoga.
- Gastos derivados de la adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel, excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas destinadas a la promoción o difusión cultural, ya que en este caso tendrán la naturaleza de inversión. Se incluye aquí el acceso a publicaciones electrónicas y los gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.
- Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, papel continuo, etc.
- Gastos destinados a la adquisición de material de limpieza y aseo.
- Gastos de agua, gas, electricidad y abastecimientos necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- Gastos para la adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico no incluido en los gastos anteriores, tales como material de ferretería, pintura y material de fontanería, así como los gastos de Comunidad de los edificios en propiedad y las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:BJ3vyyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	MARÍA DOLORES FERRE CANO		FECHA	05/02/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	BJ3vyyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA	2/4
				
BJ3vyyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==				

- Gastos facturados por servicios telefónicos, postales, telegráficos y cualquier otro tipo de comunicación.
 - Gastos derivados de primas de seguro.
 - Gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones especiales e impuestos ya sean estatales, autonómicos o locales en los que el sujeto pasivo lo constituya la entidad que solicita la subvención.
 - Gastos que originen las campañas informativas y la edición de catálogos, folletos u otro medio de divulgación, incluidos los de diseño.
 - Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposiums, festivales, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero, pudiéndose incluir gastos de alquiler de salas, servicios de traducción, azafatas/os, material y unidades didácticas.
 - Gastos derivados de la convocatoria de premios y concursos, incluyendo tanto las cantidades que se entregue en metálico a los ganadores como los gastos de adquisición de las figuras, trofeos u otros objetos conmemorativos que se entreguen a las personas galardonadas. Habrá de acompañarse a la justificación de estos gastos la documentación que acredite la Convocatoria y Bases del concurso, el acta del Jurado, y en la publicidad de los mismos deberá figurar que ha sido financiado con fondos de la Junta de Andalucía. Asimismo, incluirá los gastos que en concepto de colaboración se asignen a participantes del jurado, comisión seleccionadora o similar, y, en su caso, para la asistencia técnica que dicho jurado o comisión seleccionadora demande en el proceso selectivo.
 - Gastos que se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.
Gastos por los servicios de limpieza y aseo de edificios, instalaciones, incluye los gastos de recogida de residuos sólidos, desratización, desinsectación, desinfección, etc.
 - Gastos por los servicios de seguridad de edificios e instalaciones
 - Gastos derivados de distribución de mensajes, correspondencia, paquetería, etc.
 - Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos.
 - Gastos de exposiciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico
 - Gastos de edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como papel. Incluye los gastos de diseño, edición y encuadernación.
- a) Gastos de mantenimiento, estancias y desplazamientos de los Académicos y Académicas por asistencia a las distintas sesiones. Los gastos subvencionables serán los siguientes:



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:BJ3vvyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES FERRE CANO	FECHA	05/02/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	BJ3vvyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 3/4
			
BJ3vvyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==			

1°. Por gastos de desplazamiento, cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril, avión o autobús, será subvencionable el importe del billete. Igualmente será subvencionable el uso de garajes o aparcamientos, así como el gasto del peaje de autopistas. Para los traslados en el interior de las ciudades y hasta aeropuertos o estaciones se considerará gasto subvencionable el derivado de la utilización de vehículos auto-taxis. Cuando no se utilicen los anteriores medios de locomoción, el importe subvencionable será de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

2°. En cuanto al gasto subvencionable por estancias y manutención será como máximo el resultado de aplicar el baremo establecido en las tablas siguientes:

ALOJAMIENTO	64,27 euros
MANUTENCIÓN PERNOCTANDO	40,82 euros
MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR	26,67 euros
MEDIA MANUTENCIÓN	20,41 euros

Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual.

Se devengará el importe completo de los gastos de manutención cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual.

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y se hubiera pernoctado en el transcurso del mismo.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:BJ3vyyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES FERRE CANO	FECHA	05/02/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	BJ3vyyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==	PÁGINA 4/4
 BJ3vyyHCcb1Q/tYaZ8rYEA==			